

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
Administradora Zonal / FD4
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ASUNTO: Observaciones de carácter legal al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6 TITULO I, CAPITULO II Y II (Convenios de administración y uso)

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-1033-M de 14 de septiembre de 2023 suscrito por la Mgs. Carina Vance, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3851-O suscrito por la doctora Libia Rivas, Secretaria General del Concejo metropolitano de Quito, respecto del proyecto de "*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TITULO I, CAPITULO II Y II, QUE EXPIDE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES*", se solicita remitir en el término de 7 días las observaciones de orden técnico y legal, respecto del proyecto de Ordenanza antes referido.

En atención a lo solicitado, una vez revisado el proyecto, me permito realizar las siguientes observaciones:

En lo concerniente a *Convenios de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales del Distrito Metropolitano*

1.- En cuanto a la primera reforma planteada en el artículo 3859, se observa que se suprime a la Dirección Metropolitana de Deportes para la suscripción de este tipo de convenios, lo cual parece correcto, pero debería también omitirse a las ligas parroquiales o barriales, por tratarse de organizaciones deportivas consideradas en los convenios de administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos.

2.- Respecto de la modificación planteada al artículo 3862 en cuanto a eliminar el informe de la Dirección Metropolitana de Deporte, es una decisión concordante con el informe anterior.

Sin embargo, no se ha considerado la modificación del artículo 3863, el cual requiere que una vez suscrito el convenio, sea remitida una copia para conocimiento entre otros, también a la Dirección Metropolitana de Deporte.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2023

En lo que respecta a Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito

1.- En cuanto a la reforma planteada para el artículo 3870, en la cual se incluyen a los Comités pro mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la Comunidad, para que puedan solicitar y suscribir convenios para la administración y uso de escenarios deportivos, me permito señalar:

El artículo 3867 del Capítulo III referente a los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito en el literal g) señala: **“Infraestructura e instalaciones deportivas. - Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte”** (Lo resaltado me pertenece)

Adicionalmente la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:

Artículo 15.- De las organizaciones deportivas. - Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.

Las organizaciones deportivas no podrán realizar proselitismo ni perseguir fines políticos o religiosos. La afiliación o retiro de sus miembros, será libre y voluntaria cumpliendo con las normas que para el efecto determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 96.- Estructura del deporte barrial y parroquial. - La práctica del deporte barrial y parroquial será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2023

e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales.

Artículo 135.- Planificación Anual. - Las organizaciones deportivas que deben presentar la planificación operativa anual para la entrega de su presupuesto son las siguientes: “(...)
b) Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias (...)”

En este caso se considera inadecuado la inclusión de estas otras organizaciones, toda vez que el artículo 3870 se encuentra enmarcado exclusivamente en los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos, considerados como espacios ajustados a normas propias del deporte, dirigidas por organizaciones deportivas con el fin de desarrollar un deporte definido y establecida como tal en la Ley de Deporte.

Adicionalmente cabe señalar, que al momento, pese a estar normada la suscripción para organizaciones deportivas, existen casos en el territorio en los que se ha observado discrepancias e inconformidad entre las organizaciones deportivas existentes y las organizaciones de la comunidad denominadas comité pro mejoras, que conllevan incluso enfrentamientos entre la comunidad y que en ciertos casos han solicitado incluso se revea la decisión de suscripción de tal o cual convenio en favor de una liga determinada, sin que dichos procesos se hayan podido culminar adecuadamente.

2.- Con referencia a la Disposición Transitoria Primera, cabe señalar que la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

3.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2023-0003-R de 10 de abril de 2023, aprobó el Manual de Gestión de Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo

FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2023-1033-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3851-O.pdf

- proyecto_de_ordenanza_bienes_municipales.docx

Copia:

Srta. Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz

Analista Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2023-09-20	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DAJ	2023-09-21	

